

dad en el cumplimiento de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 18 de febrero de 1977.—El Director general, José Ramón Bustelo.

5340 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 79, «Juguetes».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir, en primera convocatoria, el cupo global número 79, «Juguetes».

Partidas arancelarias:

97.01
97.02
97.03

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por la cantidad de 19.965.000 pesetas, 50 por 100 de su importe anual establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 24 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero).

2.º Las peticiones para mercancías de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de treinta días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo y posición estadística entre las incluidas en el cupo.

5.º Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

Los representantes deberán adjuntar necesariamente a la solicitud el documento que les acredite como tales con carácter de exclusividad. Sólo serán considerados como representantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes exportadores, no considerándose como tales a los que representen a firmas comerciales extranjeras.

Los certificados de representación, cuya no inclusión junto con la solicitud será motivo de denegación, deberán ser visados por un organismo español, en el lugar en que tenga su domicilio el representado. Este organismo deberá ser la Cámara Oficial de Comercio Española; donde ello no sea posible, la Oficina Comercial y, en su defecto, el Consulado Español.

6.º Deberán ser cumplimentadas con exactitud las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud y acompañar las fotocopias necesarias para justificar los datos declarados en las casillas 35 a 37, referentes a los pagos de Hacienda por el Impuesto Industrial y el de Sociedades.

7.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 18 de febrero de 1977.—El Director general, José Ramón Bustelo.

5341 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 80, «Juegos y artículos para juegos de sociedad».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir, en primera convocatoria, el cupo global número 80, «Juegos y artículos para juegos de sociedad», partidas arancelarias

97.04
97.05
97.08

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por la cantidad de 15.972.000 pesetas, 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 24 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero).

2.º Las peticiones para mercancías de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para las mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de treinta días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

5.º Los representantes deberán adjuntar, necesariamente, a la solicitud el documento que les acredite como tales con carácter de exclusividad. Sólo serán considerados como representantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes exportadores, no considerándose como tales a los que representen a firmas comerciales extranjeras.

Los certificados de representación, cuya no inclusión junto con la solicitud será motivo de denegación, deberán ser visados por un Organismo español en el lugar en que tenga su domicilio el representado. Este Organismo deberá ser la Cámara de Comercio Española; donde ello no sea posible, la Oficina Comercial y, en su defecto, el Consulado Español.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

6.º Deberán ser cumplimentadas con exactitud las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud y acompañar las fotocopias necesarias para justificar los datos declarados en las casillas 35 a 37, referentes a los pagos de Hacienda por el Impuesto Industrial y el de Sociedades.

7.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en el cumplimiento de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 18 de febrero de 1977.—El Director general, José Ramón Bustelo.

5342 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 81, «Manufacturas diversas».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir, en primera convocatoria, el cupo global número 81, «Manufacturas diversas», partidas arancelarias

98.01 A-2-b
98.01 A-2-d
98.01 B
98.12 A

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por la cantidad de 2.722.500 pesetas, 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 24 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1977).

2.º Las peticiones para mercancías de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de treinta días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo y posición estadística entre las incluidas en el cupo.

5.º Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

Los representantes deberán adjuntar, necesariamente, a la solicitud el documento que les acredite como tales con carácter de exclusividad. Sólo serán considerados como represen-

tantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes exportadores, no considerándose como tales a los que representen firmas comerciales extranjeras.

Los certificados de representación, cuya no inclusión junto con la solicitud será motivo de denegación, deberán ser visados por un Organismo español en el lugar en que tenga su domicilio el representado. Este Organismo deberá ser la Cámara Oficial de Comercio Española; donde ello no sea posible, la Oficina Comercial y, en su defecto, el Consulado Español.

6.ª Deberán ser cumplimentadas con exactitud las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud y acompañar las fotocopias necesarias para justificar los datos declarados en las casillas 35 a 37, referentes a los pagos de Hacienda por el Impuesto Industrial y el de Sociedades.

7.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en el cumplimiento de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 18 de febrero de 1977.—El Director general, José Ramón Bustelo.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

5343 REAL DECRETO 262/1977, de 21 de enero, por el que se concede la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de Oro, al excelentísimo señor don Rafael Clavijo García.

En atención a las circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Rafael Clavijo García, vengo en concederle, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, la Medalla al Mérito Turístico en su categoría de Oro.

Dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Información y Turismo,
ANDRES REGUERA GUAJARDO

5344 REAL DECRETO 263/1977, de 21 de enero, por el que se concede la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de Oro, a «Touristik Union International» (TUI).

En atención a las circunstancias que concurren en «Touristik Union International» (TUI), vengo en concederle, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, la Placa al Mérito Turístico en su categoría de Oro.

Dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Información y Turismo,
ANDRES REGUERA GUAJARDO

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

5345 ORDEN de 17 de diciembre de 1976 por la que se aprueba el plan parcial de ordenación del polígono 2-C de la actuación urbanística de Tres Cantos, término municipal de Colmenar Viejo.

Ilmo. Sr.: Visto el plan parcial de ordenación del polígono 2-C de la actuación urbanística de Tres Cantos;

Resultando que el proyecto de plan parcial de ordenación del polígono 2-C, redactado por el Instituto Nacional de Urbaniza-

ción, ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos y Jurídicos de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid;

Considerando que con motivo del Decreto-ley 7/1970, de 27 de junio, sobre actuaciones urbanísticas urgentes, se aprobó, mediante Decreto del Consejo de Ministros de 3 de junio de 1971, la delimitación de la actuación urbanística de Tres Cantos;

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 1.º del Decreto-ley mencionado, el Instituto Nacional de Urbanización ha redactado el plan parcial del polígono 2-C de Tres Cantos, que ha sido sometido a su vez a los trámites previstos en el artículo 8.1 del Decreto-Ley de actuaciones urbanísticas urgentes;

Considerando que la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1976 del corriente año, acordó:

«Conceder su aprobación provisional al plan parcial de ordenación del polígono 2-C de Tres Cantos, redactado por el Instituto Nacional de Urbanización, con desestimación de las alegaciones formuladas y elevar el expediente a la aprobación definitiva del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda.»

Considerando que en la sustanciación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales y reglamentarios, y siendo competencia de este Ministerio el otorgar la aprobación definitiva, puesto que no ha habido oposición por el Ayuntamiento afectado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto-ley 7/1970, de 27 de junio ya citado,

En su virtud, este Ministerio acuerda aprobar definitivamente el plan parcial de ordenación del polígono 2-C de la actuación urbanística de Tres Cantos, término municipal de Colmenar Viejo (Madrid), con desestimación de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario,
Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

5346 RESOLUCION de la Delegación Nacional de Cultura por la que se convoca el XVII Curso «Europa en el mundo actual».

La Delegación Nacional de Cultura ha venido convocando y organizando el Curso «Europa en el mundo actual», en colaboración con la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo», de Santander.

Habida cuenta de la experiencia obtenida en el transcurso de estos años, en los que el citado Curso ha conseguido promover una importante influencia cultural, y a efectos de la correspondiente continuidad,

Esta Delegación Nacional de Cultura, haciendo uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto:

Convocar el XVII Curso «Europa en el mundo actual», que versará sobre el tema: «Ciencia y técnica al servicio de la cultura».

La convocatoria se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Asistentes.—Podrán solicitar la asistencia al Curso quienes posean título superior universitario o sean alumnos de último curso de las Facultades de Filosofía y Letras, Derecho, Ciencias Políticas y Sociología y Ciencias de la Información.

Segunda.—Becas.—Se dotarán becas para aquellos asistentes que acrediten tener mayores méritos.

Tercera.—Solicitudes.—Las solicitudes deberán tramitarse a través de las respectivas Delegaciones Provinciales de Cultura del Movimiento, o bien directamente en la Delegación Nacional, calle Barquillo, 13, 3.º, Madrid-4, antes del día 30 del próximo mes de mayo.

Aquellos que sean seleccionados para asistir al mencionado Curso recibirán directamente la información necesaria con la debida antelación a las fechas previstas para el Curso, que tendrá lugar del 16 al 30 de agosto, en la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo», de Santander (Palacio de la Magdalena).

Madrid, 17 de febrero de 1977.—La Delegada nacional de Cultura, Carmen Llorca Vilaplana.